

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. 1-94

CONSIDERANDO: Que es necesario mantener actualizado el Catálogo de Cuentas Unificado de las instituciones financieras, a fin de que las operaciones se registren de forma tal que permitan un fácil seguimiento de las disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO: Que es deber de esta Superintendencia de Bancos establecer las cuentas y subcuentas necesarias para el registro contable de las operaciones que se deriven de las disposiciones contenidas en la Segunda Resolución del 11 de diciembre de 1992.

VISTOS: Los artículos 3, 6 (acápite g), 9 y 35 de la Ley General de Bancos No 708 del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No 8940 del 19 de abril de 1965.

VISTA: La Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 11 de diciembre de 1992.

VISTA: La Resolución No.3-93 de este Organismo de fecha 5 de julio de 1993.

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Modificar la descripción de la Cuenta L1958, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente: "Se registran en esta cuenta los préstamos que no hayan sido pagados o renovados después de sesenta (60) días de su fecha de vencimiento. En el caso de préstamos pagaderos por cuotas, las mismas se transferirán a las Subcuentas respectivas de Cartera Vencida, en el plazo antes señalado".

ARTICULO 2: Agregar a la Cuenta "Valores en Garantía" L9202, las subcuentas siguientes:

CODIGO	DENOMINACION
L9202	Valores en Garantía
L9202-01	En Guarda
L9202-01-01	Garantía Hipotecaria
L9202-01-02	Garantía Prendaria
L9202-01-02-01	Con Desapoderamiento

L9202-01-02-02
L9202-01-03
L9202-01-03-01
L9202-01-03-02
L9202-01-99

Sin Desapoderamiento
Garantía Solidaria
Persona Física
Persona Jurídica
Otros Documentos

ARTICULO 3: Modificar el artículo 1 de la Resolución No.3-93 de la Superintendencia de Bancos de fecha 5 de julio de 1993, para eliminar del Grupo "Cuentas de Orden Deudoras" la cuenta "Desmante de Acciones Preferidas" L8119 y establecer dentro del Grupo "Cuentas de Orden Acreedoras", la siguiente:

CODIGO

DENOMINACION

L9213

Desmante de Acciones Preferidas

Origen: Acreedor

Clase: Cuentas de Orden

Grupo: Acreedoras

Descripción:

En esta cuenta se controlará el desmante de las acciones preferidas en razón de cuando menos un sexto (1/6) anual del monto total de estas acciones colocadas, de acuerdo con la Segunda Resolución del 11 de diciembre de 1992.

ARTICULO 4: Agregar al Catálogo de Cuentas Unificado de las instituciones financieras, la cuenta siguiente:

CODIGO

DENOMINACION

L9214

Desmante de Operaciones Contingentes

Origen: Acreedor

Clase: Cuentas de Orden

Grupo: Acreedoras

Descripción:

En esta cuenta se controlará el desmante de operaciones contingentes, en razón de cuando menos un sexto (1/6) anual del desmante total de estas operaciones asumidas, de acuerdo con la Segunda Resolución del 11 de diciembre de 1992.

ARTICULO 5: Las disposiciones contempladas en esta Resolución, se aplicarán a las instituciones financieras siguientes:

- a) Bancos Comerciales;
- b) Bancos de Desarrollo;

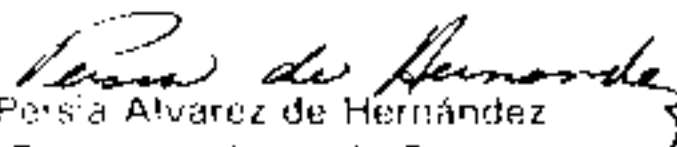
- c) Bancos Hipotecarios de la Construcción;
- d) Banco Nacional de la Vivienda;
- e) Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda;
- f) Casas de Préstamos de Menor Cuantía;
- g) Financieras;
- h) Bancos autorizados a ofrecer servicios múltiples bancarios

ARTICULO 6: Reiterar el carácter de obligatoriedad del Catálogo de Cuentas Unificado, así como de sus modificaciones, para el registro de las operaciones que realicen las instituciones financieras que operan en el país, de conformidad con las descripciones y definiciones de las partidas que se indican en el mismo.

ARTICULO 7: Disponer que las violaciones a las disposiciones establecidas en esta Resolución, por parte de las instituciones financieras, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 35 de la Ley General de Bancos No 708, de fecha 14 de abril de 1965.

ARTICULO 8: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente publicación.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).


Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Bancos